

Con la nueva reforma de la Seguridad Social, aprobada en julio de 2011, en la que se retrasa la edad de jubilación y aumentan los años de vida laboral con los que se calcula la pensión, han surgido numerosas dudas. Para intentar aclararlas os damos algunas claves básicas y os ponemos dos tablas explicativas.

Como dos datos claros informaros que se trabajarán más años y la percepción será menor (se calcula entre un 7% y un 21% inferior).

La reforma comenzará a partir del 1 de enero de 2013 con las siguientes novedades:

1. La edad ordinaria de jubilación aumentará progresivamente hasta los 67 años desde los 65 anteriores (ver cuadro n.º 2).
2. La edad de jubilación solo será posible a los 65 años, con carácter general, para aquellos que hayan cotizado un mínimo de 38 años y seis meses.
3. Para cobrar el 100% de la pensión (de la base reguladora) harán falta un mínimo de 37 años cotizados (en lugar de los 35 anteriores). Con 15 años se obtiene el 50%, porcentaje que irá aumentando en función de los años cotizados.
4. El cálculo de años de vida laboral para calcular la pensión pasa de los 15 a los 25 últimos (ver cuadro n.º 1).
5. Se endurecen las condiciones para la jubilación anticipada y la jubilación parcial (dejar de trabajar a jornada completa a partir de los 61 años). La jubilación parcial tiene dos modalidades:
  - Sin contrato relevo (no hay sustituto). Es para aquellos que tengan la edad legal de jubilación y reúnan los requisitos para tener pensión. La reducción de jornada será de entre un 25% y un 75%.
  - Con contrato relevo (hay sustituto). Es para aquellos que no han alcanzado la edad legal de jubilación ni reúnen los requisitos para tener derecho a pensión. Para ello hacen falta 30 años cotizados (25 en caso de discapacidad) y llevar al menos seis años en la misma empresa.
6. Se premiará a los que retrasen su jubilación más allá de la edad ordinaria.
7. En ciertos colectivos, como el de maquinistas, habrá que tener en cuenta el coeficiente reductor de penosidad, el 0,10 por año, en nuestro caso.

**CUADRO N.º 1**

AÑOS COMPUTADOS para calcular la pensión	
---	--

2013	16 años
2014	17 años
2015	18 años
2016	19 años
2017	20 años
2018	21 años
2019	22 años
2020	23 años
2021	24 años
2022	25 años

**CUADRO N.º 2**

EDAD DE JUBILACIÓN		
Año	Tiempo cotizado	Edad
2013	35 años y 3 meses o más	65 años
	menos de 35 años y 3 meses	65 años y 1 mes
2014	35 años y 6 meses o más	65 años
	menos de 35 años y 6 meses	65 años y 2 meses
2015	35 años y 9 meses o más	65 años
	menos de 35 años y 9 meses	65 años y 3 meses
2016	36 o más años	65 años
	menos de 36 años	65 años y 4 meses
2017	36 años y 3 meses o más	65 años
	menos de 36 años y 3 meses	65 años y 5 meses
2018	36 años y 6 meses o más	65 años
	menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más	65 años
	menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses
2020	37 o más años	65 años
	menos de 37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	menos de 38 años y 6 meses	67 años

LA COMISION EJECUTIVA DE SEMAF-FEVE